

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 228.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á practicar las más activas diligencias en averiguación de si en sus respectivas demarcaciones se encuentra Juan José Jurado López, de 23 años, pelo y ojos negros, color trigueño, nariz gruesa, cara redonda, sin barba y con la estatura de un metro 430 milímetros, que el día 15 de Enero último desapareció del término de Adamúz.

Córdoba 4 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 315.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Diciembre de 1887.

Sesión del día 5 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el justiprecio del terreno de la huerta nombrada de Morales que dentro de este pródigo ha de recorrer el acueducto para la conducción de las aguas procedentes del venero de la de los Antas, cediéndole al propietario las maderas de los árboles que en el mismo existen.

Aprobar también la ampliación de las baldosas que se retiren de la calle de Letrados en la forma propuesta por la Comisión respectiva.

Remitir á la Comisión provincial los expedientes instruidos á instancia de los mozos José Santos Velasco, número 303, del alistamiento de 1886; Salvador Valencia Cabrera, núm. 106, del propio alistamiento, y de Emilio Dueñas Ariza, núm. 342, del del año actual, para que se sirva dictar en los mismos el fallo que corresponda.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión especial nombrada por acuerdo de 28 de Noviembre último, relativo al mejoramiento de las condiciones en que se halla la Plaza mayor de Abastos.

Pasar á informe de la Comisión especial que ya ha dictaminado sobre este asunto, la instancia que producen varios dueños de fincas enclavadas en la Plaza de la Corredera, pidiendo que no se varíen los puestos establecidos en este mercado, por cuanto esta forma puede perjudicarlos.

Eximir del pago de los derechos de consumos los tres cerdos pequeños que han sido donados al Asilo de las Hermanitas de los ancianos desamparados.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Octubre anterior.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la Alcaldía para el mes actual.

Quedar enterado de un escrito del Excmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco, expresando su gratitud por cuanto el Excmo. Ayuntamiento gestionó, al ser ascendido á Mariscal de Campo, para que en comisión continuase al frente del Gobierno de esta provincia.

Encargar á la Comisión de Cárcel que proponga los efectos que se han de adquirir con destino al cuerpo de guardia de aquel establecimiento, así como sobre la realización de ciertas reformas y reparaciones indispensables en el mismo establecimiento penal.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 12 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Autorizar á la Comisión de Cárcel para que con su intervención se realice el pequeño gasto que pueda originar la provisión de los útiles reclamados con destino al cuerpo de guardia.

Anunciar por un breve término la subasta de las naranjas existentes, así en los paseos, jardines y demás sitios públicos, y si no hubiere rematantes que se autorice al Sr. Director del Asilo de Mendicidad para que sin pérdida de tiempo las retire y utilice en la forma que considere más conveniente.

Anunciar la subasta de empedrados bajo el tipo de 65 céntimos de peseta la unidad superficial.

Adquirir varios instrumentos con destino á la banda de música.

Declarar nula la subasta de dos cerdos mediante á haberlos reclamado su dueño y que se le entreguen luego que éste pruebe satisfactoriamente que le pertenecen.

Exigir á varios dueños de carruajes el pago del primero y segundo trimestre con los recargos establecidos.

Relevar del impuesto al carruaje que D. Tomás Recaredo de Obregón tiene destinado al servicio de su fábrica de perdigones.

Inscribir en la matrícula respectiva dos carruajes de lujo.

Pasar á informe de la Comisión respectiva la instancia que dirigen varios individuos del gremio de hortelanos pidiendo sean trasladados sus puestos de venta á la Plaza de la Corredera.

Aprobar el nombramiento de mozo de oficio de la Sección del Puente, hecho por la Alcaldía á favor de Angel Alba, por fallecimiento de Mariano Casana.

Aprobar la cuenta del gasto ocasionado con motivo de la colocación de una reja en el caño que existe en la Plazuela de los Olmos.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales favorablemente

informadas por la Comisión de Hacienda.

Encomendar al Arquitecto titular la formación de un presupuesto de las obras de reparación más indispensables en la cárcel pública.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del día 19 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Anunciar en subasta el acopio de piedra necesaria para reparar los caminos de la ronda.

Aprobar la lista electoral de Compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el año inmediato y que en primero de Enero se exponga al público por término de 20 días para que puedan producirse las reclamaciones convenientes.

Aprobar también el padrón vecinal, exponiéndolo al público por término de 15 días, y que se remita después el resumen al Centro provincial como la ley dispone, autorizando al Sr. Alcalde para que libre á los que lo han practicado la cantidad que proporcionalmente les corresponda percibir.

Encargar al Arquitecto titular la práctica inmediata de varias obras de reparación necesarias en la cuadra de los caballos de la sección montada de la guardia municipal.

Que permanezcan encendidos algunos faroles del alumbrado público en el trayecto que media desde la Administración principal de Correos hasta la Plaza de las Tendillas, para evitar los inconvenientes que ofrece al tránsito del coche destinado á conducir la correspondencia á las altas horas de la noche, así como que se instale un farol en la fachada de dicha oficina con la inscripción correspondiente, que permanezca también encendido hasta el amanecer para el servicio del buzón.

Nombrar á José Castejón para el

desempeño de la plaza de clarinete primero en la banda de música.

Autorizar á la propietaria de la casa núm. 69, calle de Alfonso XII, por la parte que corresponde á la inmediata del Pozo, para que lleve á efecto la pequeña obra que solicita.

Conceder á perpetuidad la bovedilla de adultos número 23, fila segunda izquierda del departamento de San Miguel, en el cementerio de la Salud, con destino al cadáver del Sr. D. Ricardo Illescas y Jiménez, Concejal que venía siendo de esta Corporación, consignando á la vez en actas el sentimiento con que la Municipalidad se había enterado de la defunción de referido señor.

Conceder también una pequeña retribución, siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, al personal de estas dependencias y á los guardias municipales.

Nombrar á Miguel García Ballesteros guarda particular de las calles de los Angeles, Céspedes y otras contiguas.

Conceder la suma de cien pesetas á Francisco Morales Amo para que atienda á la curación de su esposa María Antonia Reyes, herida por un perro hidrófobo.

Conceder asimismo al Sr. Coronel del Regimiento de Villarrobledo varios árboles para su plantación en el trayecto que media desde la Plazuela de los Olmos al inmediato cuartel de Alfonso XII, y reclamar presupuesto del gasto á que pueda ascender la instalación de luz de gas en expresado trayecto.

Mejorar las condiciones del urinario que existe en la calle de Jesús María.

Consignar en actas un expresivo voto de gracias á favor del Diputado por esta circunscripción, Sr. D. Antonio Barroso y Castillo, por las activas y eficaces gestiones que con señalado empeño viene practicando para conseguir que se prosigan las obras del muro de contención del Guadalquivir, con el doble objeto de desviar la carretera general de Madrid á Cádiz y defender á la ciudad de las avenidas de este río.

Aprobar lo propuesto por la Comisión respectiva con relación al destino que ha de darse á las baldosas procedentes de las calles de Letrados y parte de la del Arco Real que se están adoquinando.

Encargar al Arquitecto que presuponga el gasto á que al mismo precio contratado pueda ascender la continuación del adoquinado en el resto de la calle del Arco Real, y si su importe excede del 10 por 100, se tenga dispuesto el expediente para contratar esta obra por medio de subasta pública luego que se consigne el crédito necesario en el presupuesto adicional inmediato.

Excitar el celo del Arquitecto titular para que con urgencia evacue el informe que hace tiempo se le tiene reclamado sobre la indemnización de las rentas propuestas satisfacer á los dueños de las casas expropiadas para la construcción del muro de defensa del Guadalquivir.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Sesión del día 26 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Se acordó en esta sesión:

Anunciar de nuevo y bajo ciertas modificaciones la subasta para la construcción de tiendas en la feria.

Autorizar el pago de las prendas de vestuario adquiridas para la guardia municipal.

Remitir á la Comisión provincial para que en definitivo resuelva lo que corresponda, los expedientes instruidos á instancia de los mozos Fernando Heredia Salazar, Rafael Sánchez Fernández y Mateo Muñoz Galán, de los reemplazos de 1886 y 1887 respectivamente.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda.

Concurrir á la función religiosa que en la Santa Iglesia Catedral ha de verificarse el primer día de Enero inmediato para solemnizar el quincuagésimo aniversario del jubileo sacerdotal del Soberano Pontífice reinante el Papa León XIII.

Facilitar el frontal de plata, bancas, gallardetes y otros efectos para la fiesta religiosa que el Regimiento Infantería de Granada proyecta celebrar el dos de Enero próximo en la iglesia de San Pablo.

Adquirir una montura y freno con destino á uno de los caballos de la guardia municipal, para que el Arquitecto pueda utilizarlo en las visitas de inspección que ha de hacer á las obras de construcción de las cañerías conductoras de las aguas procedentes del venero de la Torrecilla.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 23 de Enero último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba 1.º de Febrero de 1888.— V.º B.º—El Alcalde, J. R. Sánchez.— Antonio Vázquez, Secretario.

Montilla.

Núm. 316.

Lista ultimada de los mayores contribuyentes en el cuádruplo número de los que componen este Municipio, que con los individuos del mismo tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores.

INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO

Sr. D. José Ortiz López-Cozar.

José Cordero Cabello.

Angel Céspedes Varo.

Miguel Mendoza Córdoba.

Carlos Zamora Domínguez.

Alberto Ortega Gómez.

Santiago Navarro Palacios.

Francisco Palop Segovia.

Mariano Luque Luque.

José María Repiso Raigón.

Joaquín Jurado Conde.

Rafael Panadero Morales.

Agustín Jiménez Domínguez.

Martín Priego Alguacil.

José Muñoz Blanca.

Rafael Gallardo Gómez.

Sr. D. Francisco Salas Muñoz.

Rafael Requena Salas.

Francisco Cabello Rabeau.

MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Amador Cuesta y Castro.

Francisco Alvear y Waro.

Fernando Valderrama Soto.

Antonio José Navarro Soto.

Manuel Salas Delgado.

Rafael Susbielas Miranda.

Joaquín Navarro Soto.

Atanasio Sáinz de la Torre.

Francisco Sánchez Espejo.

José Aguilar Tablada Riobóo.

Francisco S. Salas y Salas.

Enrique Alvear Ruiz-Lorenzo.

Joaquín Alvear Castilla.

Rafael Casaley Alvear.

José María Ruiz Alborno.

Joaquín Muñoz Repiso.

Alejandro Tavira Canela.

Agustín Salas García.

Antonio Sánchez Espejo.

Miguel Urbano Hidalgo.

Juan Díaz Romero.

Antonio López Pino.

José Sánchez Espejo.

José María Raigón Soto.

Juan Luque Nieto.

Rafael Leiva Angulo.

Manuel Ponferrada Rey.

José Gregorio Méndez.

Francisco S. Espejo Repiso.

Rafael Sánchez Espejo.

José Palomo Luque.

Luis Jurado Molina.

Angel Jiménez Castellano.

Nazario Cruz Luque.

Juan B. Pérez Mataix.

Antonio Espejo Ortiz.

José Rivera Montel.

José Sánchez Casado.

Rafael Pino Morales.

Manuel Argamasilla.

Juan Mariano Algaba Trillo.

Luis Antonio Aparicio.

Bartolomé Polo Raigón.

Antonio Jiménez Repiso.

Antonio Priego Urbano.

Manuel Aguilar Toro.

Antonio Espejo Muñoz.

Francisco Salas Arjona.

Manuel Hidalgo Luque.

Francisco S. Repiso Raigón.

Gaspar Gómez Alvarez.

Mariano Pineda Susbielas.

Francisco S. Polonio Castro.

Antonio Raigón Soto.

Agustín Ramírez Panadero.

Manuel Portero Lucena.

Juan Raigón Soto.

Francisco Asís Trillo Vargas.

Francisco S. Carmona Requena.

José Carrasco Castillo.

Miguel López Izquierdo.

Manuel Ostos Sánchez.

Joaquín Madrid Salvador.

Juan Lucena Carrera.

Francisco Polo Pérez.

Manuel Carretero Pineda.

José Casado Luque.

Juan Pedro Panadero Morales.

Juan Pedro Moreno, Presbítero.

Francisco Javier Márquez Salas.

Tomás Márquez Casado.

Manuel Toro Bellido.

Nicolás Espejo Gómez.

José Ponferrada López.

José García Piedra Cárdenas.

Joaquín Márquez Repiso.

Montilla 1.º de Febrero de 1888.— El Alcalde, José Ortiz,—El Secretario, Antonio Gálvez.

Pozoblanco.

Núm. 232.

D. León Herrero García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto facultativo para la construcción de unas nuevas Casas Consistoriales, por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta dicha obra la cual habrá de celebrarse el día 18 del presente mes, á las diez de su mañana, en estas Salas Capitulares, bajo la presidencia de mi Autoridad, y en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, bajo la del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro.

Dicha subasta simultánea se verificará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, así como la memoria, planos, estados, presupuestos y demás datos que son necesarios para la inteligencia de las condiciones, y una copia autorizada de dichos documentos en el referido Ministerio.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 74.319 pesetas 72 céntimos, habiendo los licitadores de hacer sus proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Caja de fondos municipales de esta villa, en la general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma, la cantidad de 3.715 pesetas 98 céntimos, en concepto de fianza provisional, acompañando el resguardo que acredite haberlo ejecutado y la cédula personal del proponente al pliego de proposición que se presente, y quedando obligado el rematante á constituir en concepto de fianza definitiva para responder del contrato la suma de 14.500 pesetas en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización.

La duración de la obra será de un año, dentro de cuyo plazo habrá de quedar terminada, dando comienzo á la misma á los 20 días de hecha la adjudicación definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en dicho acto, advirtiéndole que la subasta se celebrará en un todo conforme á lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Dado en Pozoblanco á 2 de Febrero de 1888.—León Herrero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T., vecino de..., como se acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de las nuevas Casas Consistoriales de la villa de Pozoblanco se compromete á llevar á efecto dicha obra bajo las condiciones fijadas y por la cantidad de..., pesetas céntimos (en letra.)

Fecha y firma del proponente,

Condiciones económicas bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de las nuevas Casas Consistoriales de esta villa, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 25 de Diciembre último.

1.^a El contratista se obliga á ejecutar las obras necesarias con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, plano y presupuestos por la cantidad que le sean adjudicadas.

2.^a Dentro de los 20 días siguientes á la adjudicación, el contratista dará comienzo á las obras de las nuevas Casas Consistoriales, dando la herramienta, medios auxiliares de construcción y número de operarios que á juicio del Director facultativo sean necesarios.

3.^a Serán de cuenta del contratista los andamios y herramientas, formas, tornos, cadenas, báscula, castillejos y cuantos útiles y aparatos fueran necesarios para la construcción del edificio, el pago de guardas si los necesitare y cuantos gastos haya que hacer para el cumplimiento de las reglas de policía urbana, así como la provisión de agua para la obra y operarios.

4.^a El contratista no podrá alegar ignorancia de las prescripciones contenidas en los planos, pliego de condiciones y presupuesto para las obras, y renunciará por consiguiente de exención por impericia, reconociéndose apto para contratar con conocimiento de las cosas.

5.^a Conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 15 de Agosto de 1865 y 8 de Enero de 1870, el contratista que no tuviere aptitud legal suficiente para dirigir por sí la construcción de este edificio colocará al frente de las obras á un Arquitecto de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y será de su cuenta abonar sus honorarios y los gastos de viaje durante su estancia en Pozoblanco.

6.^a El contratista está obligado á la perfecta construcción y hechura de cuanto en los diversos ramos y oficios que intervienen en la edificación fueran menester para dar terminado el edificio con arreglo á los planos, memorias y órdenes sucesivas del Director facultativo, y no podrá reclamar indemnización ni mejora alguna del contrato ni siquiera fundándose en lo bajo del precio que tenga asignado alguna ó algunas de la clase de obras que debe ejecutar.

7.^a El contratista no procederá al derribo de la edificación existente si no en el tiempo, forma y punto que disponga el Arquitecto Director; los materiales procedentes del derribo podrán ó no utilizarse en las nuevas construcciones, según disponga el Arquitecto Director, con arreglo á lo que resulte del examen de aquéllos.

8.^a Una vez terminada la obra se hará la recepción provisional, y tres meses después la definitiva, en cuyo intervalo el contratista reparará los desperfectos que en la obra se notasen y se hubieren producido por mala construcción ó descuido de los operarios.

9.^a Las recepciones provisional y de-

definitiva se harán por una Comisión del Ayuntamiento, y el Arquitecto que dicha Corporación designe, extendiéndose acta, que suscribirán dicha Comisión y Arquitecto.

10. Las obras de las nuevas Casas Consistoriales deberán quedar terminadas en el período máximo de un año, á contar desde el día en que se comunique al contratista la aprobación de la subasta. No se incluirá en el período de construcción los tres meses de prueba ni las épocas en que las obras estén paralizadas por orden superior, y aquellas otras de suspensión de trabajo para que fuese autorizado el contratista.

11. Además de las condiciones contenidas en el anuncio de licitación de las obras de este edificio y en los pliegos de condiciones facultativas de materiales y económicas, cumplirá el contratista con lo prevenido en las generales de Obras públicas en cuanto no se opongan á las particulares de la obra á que las presentes bases se refieren.

12. El contratista y sus delegados facultativos y de vigilancia serán los únicos responsables de siniestros de todas clases que puedan ocurrir durante la edificación en la parte de obra no recibida. Entre los siniestros de responsabilidad del contratista y sus delegados se comprenderán los incendios, hundimientos y otros que produzcan destrucción de todo ó parte de las obras no recibidas, sin que la necesidad de su reconstrucción pueda alterar las condiciones del contrato. De igual modo responderá el contratista de toda infracción que de las disposiciones de la policía urbana ú otra gubernativa cometieran él ó sus subalternos.

13. Los pagos se harán al contratista por mensualidades, con arreglo á las obras que haya ejecutado durante el mes y los materiales que tenga acopiados al pie de la obra, para lo cual se hará y se presentará por el Arquitecto Director un estado en que aparezcan las obras ejecutadas y los materiales acopiados, al que acompañará un certificado que exprese su importe. Sin llenar este requisito no podrá el contratista percibir cantidad alguna.

14. El licitador que obtenga á su favor la adjudicación de las obras estará obligado á constituir en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal de esta villa la cantidad de 14.500 pesetas, como fianza definitiva para responder del contrato, la cual podrá hacerse efectiva, bien en metálico ó bien en valores públicos al tipo de cotización.

15. Sin perjuicio de lo que se prescribe en la condición 13 de las económicas fijadas por el Arquitecto, D. Pedro Alonso, el Ayuntamiento podrá acordar los anticipos que tuviere por conveniente al contratista, siempre que éste presente la garantía suficiente, á juicio de la Corporación, y queden á salvo, en todo caso, los intereses municipales.

16. El Municipio se compromete para en el caso de no hacer efectivas las cantidades respectivas dentro de un mes, contado desde el día en que se presente el estado y la certificación á que se contrae la mencionada con-

dición 13, á abonar un 5 por 100 de interés anual por razón de demora.

17. La Corporación municipal tendrá derecho á imponer al rematante multas que no excedan de 500 pesetas, siempre que por éste se falte á las condiciones estipuladas, y en el caso de que se rescindiera el contrato por su causa ó de que no ejecutara las obras según lo convenido, será responsable de todos los perjuicios que al Municipio se ocasionen, pudiendo éste en cualquiera de los casos mencionados proceder por la vía de apremio contra el rematante para hacer efectivas las responsabilidades sobre la garantía que tengan prestada, la cual estará obligado á completar en lo que falte.

18. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que se pueda pedir en ningún caso aumento ó disminución de precio ni la rescisión del mismo.

19. La Corporación municipal y el rematante quedan sujetos para los efectos de este contrato á la jurisdicción ordinaria de esta villa.

20. El contratista estará obligado á satisfacer los gastos de la escritura pública que ha de otorgarse, los que ocasiona la inserción de los edictos y los demás que se originen con motivo de la subasta, así como á comenzar las obras á los 20 días de hecha la adjudicación definitiva.

Pozoblanco 2 de Febrero de 1888.—V.º B.º.—León Herrero.—El Secretario accidental, Bartolomé Campos.

Valenzuela.

Núm. 234.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Síndico, el proyecto de presupuesto municipal adicional que se refundirá en el ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, á fin de que el público durante dicho plazo pueda examinarlo y aducir las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se hace notorio por medio del presente en Valenzuela á 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 235.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el inmediato año económico de 1888 á 89, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivos bienes ó riqueza amillarada presenten las correspondientes relaciones que así lo expresen, en esta Secretaría de Ayuntamiento, en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto.

Y para conocimiento del público se

fija el presente edicto en Valenzuela á 1.º de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Rute.

Núm. 233.

D. Diego Molina Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1887 á 88 por la Comisión respectiva, queda de manifiesto con el refundido en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período podrán ser examinados por las personas que lo tengan por oportuno, presentando las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Rute 29 de Enero de 1888.—Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 244.

EDICTO

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama á todas las personas que hubieren tomado entradas para la corrida de vacas bravas, anunciada para la tarde del Domingo 22 de Enero último, y que no llegó á verificarse, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Cabezas, núm. 13, con el fin de prestar oportuna declaración y de ofrecerles el sumario que se instruye contra don Mariano Montesinos y Serrano, por estafa.

Dado en Córdoba á 3 de Febrero de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Lucena.

Núm. 242.

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza al procesado Leoncio Montero, castellano nuevo, natural de Bujalance, y cuyo paradero se ignora, y cuya señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judi-

cial procedan á la busca de citado individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición. Dado en Lucena á 30 de Enero de 1888.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Pedro Romero.

Señas del procesado.—Estatura baja, más bien grueso, color moreno y con bigote.

Montoro.
Núm. 243.

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado Manuel Vega Pinazo, en causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones, en las cuales he mandado, por providencia de hoy, sacar á pública subasta, para su venta, por tercera y última vez, y sin

sujeción á tipo, una casa, que radica en la calle Pescadores, de esta ciudad, señalada con el núm. 25; linda: por la derecha, entrando, con la de los herederos de Manuel García, por la izquierda, hace esquina á dicha calle, y por la espalda, con la de Juan García; retasada en 2.787 reales, habiéndose señalado para su remate el día 24 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

ADVERTENCIAS

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de su retasa.

2.^a Y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta están de manifiesto en la Escribanía del Actuario.

Dado en Montoro á 30 de Enero de 1888.—Diego Lorente y Rodríguez.—El Actuario, Luis M. Pedrajas.

BENAMEJÍ

EDICTO
Núm. 236.

D. Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivo el descubierto que aun resulta por alcances á D. Juan Antonio Leiva Aguilar, Recaudador que fué de fondos municipales, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo y que á continuación se expresan:

Débito total. Pts. Cts.	Número de la finca.	Bienes de D. Juan Antonio Leiva y Aguilar.	Tasación. Pts. Cts.
2.889,46	1. ^a	Una aranzada tierra olivar, equivalente á 48 áreas, 29 centiáreas y 67 centímetros, en el partido de Campo Real, de estetermino; linda: por Oriente, con el arroyo nombrado del Mariscal; por el Sur, con herederos de Don José Granados; por el Norte, con Doña Carmen Leiva, y por Poniente, con otras de Doña Teresa Ariza Medina, capitalizada por su líquido imponible.	1.350,00
	2. ^a	Media fanega tierra olivar, compuesta de 32 áreas, 19 centiáreas y 78 centímetros, en el mismo partido, nombrado Viñuelas; linda: por Oriente, con otras de D. Juan Domínguez Cabello; Mediodía, con D. Luis Ojeda Gómez; Poniente, con D. José Ariza Medina, y Norte, con el camino que conduce de Benamejí á Cuevas Bajas, capitalizada por su líquido imponible. . . .	900,00
	3. ^a	Una fanega y tres celemines de tierra calma, equivalente á 80 áreas, 49 centiáreas y 45 centímetros, en el partido Cañada de la Fuente; linda: por Oriente, con otras de D. ^a Rosario Leiva Aguilar, y Mediodía, con herederos de D. José Martín García; Poniente, con Doña Josefa Leiva Aguilar, y Norte, con otras de D. Antonio Jiménez Torres, capitalizada.	1.687,50
	4. ^a	Una parte de fábrica ó molino aceitero, que se ignora la superficie y demás antecedentes, linda: por Oriente y Sur, con tierras de sus señores hermanos; por Norte y Poniente, con la calle Carrera, de esta población, capitalizada por su líquido imponible.	223,20
2.889,46		TOTAL.....	4.160,70

La subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 20 del próximo mes de Febrero, de doce á dos de la tarde del mismo día, siendo admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes, y á condición que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuda el interesado de quienes proceden las fincas embargadas, como también el gasto que se ocasione por las escrituras; advirtiéndose además que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que el dueño de aquéllas presente, y si éste careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 4.^o de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

En Benamejí á 1.^o de Febrero de 1888. — El Alcalde, Antonio Martín Lindes.

Núm. 235

D. Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivo el descubierto que aun resulta por alcance que le resultó á D. José Aguilar Barragán, Recaudador que fué de fondos municipales, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles de los señores D. Juan N. Domínguez Carreira y testamentaria de Don Cristóbal Toledo Paredes, ambos señores subsidiariamente responsables del antes citado señor Aguilar Barragán

Su débito total. Pts. Cts.	Número.	Bienes de la testamentaria de Don Cristóbal Toledo Paredes.	Líquido imponible. Pts. Cts.	Tasación. Pts. Cts.
	1. ^a	Una fanega de tierra calma, en el término de las Mejorías; linda: al Norte, con D. Luis Ojeda; Poniente, con D. Juan Antonio Rosas; Mediodía, con D. Rafael Leiva Gómez; Oriente, con D. Juan Gómez Sánchez, su líquido y tasación, es á saber.	24,00	600,00
	2. ^a	Otra fanega idem, en el arroyo de Majuelo; linda: al Norte, con Don Francisco Ramirez Cuenca; Poniente, con Pedro Leiva Aguilar; Sur, con Rafael Granados Pacheco, y Oriente, con Juan Sánchez Pedrosa.	35,00	875,00
	3. ^a	Otra fanega de tierra de olivar, en término de Barrancón; linda: al Norte, con D. Rafael Granados Pacheco; Poniente y Sur, con D. Cristóbal Medina Labrador, y Oriente, con los herederos de Don Juan Antonio Carreira Domínguez.	48,00	1.200,00
	4. ^a	Otra id. olivar, en Campo Real; linda: al Norte, Sur y Oriente, con D. José Ariza Medina, y Poniente, con herederos de D. José Granados Crespo.	33,00	825,00
3.250,75		TOTAL.....	140,00	3.500,00
		Bienes de D. Juan N. Domínguez Carreira.		
	1. ^a	3 fanegas de tierra calma, en término de Mejorías; linda: al Norte, con camino de las Pedrosas; Este, con D. Juan Pedro Parra Vilches; Oeste, con Rafael Parra; Sur, con D. Juan José Espejo Domínguez.	105,00	2.625,00
	2. ^a	Una fanega de tierra idem, en el cerro de Jesús; linda: al Norte, Poniente y Sur, con el mismo cerro, y Mediodía, con D. Juan Linares y Doña Rosario Domínguez Carreira.	35,00	875,00
	3. ^a	Media fanega de tierra de era empedrada, en el camino de Aguilar; linda: al Norte y Oeste, con herederos de D. Miguel Barriónuevo; Este, con D. Francisco Espejo y Lara, y Sur, con D. Juan Ramirez Lara.	45,00	1.000,00
	4. ^a	Otra fanega y tres celemines de tierra calma, en Jesús el Alto; linda: al Norte, con D. Francisco Delboy Barón; Poniente, con herederos de Doña Encarnación Pedrosa Guijeño; Mediodía, con vereda que conduce á Jesús el Alto, y Oriente, con D. Francisco Sánchez Viola.	35,00	875,00
3.128,62		TOTAL.....	215,00	5.375,00

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del próximo mes de Febrero, de doce á dos de la tarde del mismo día, siendo admisible posturas que cubran las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes, y á condición que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los interesados de quienes proceden las fincas embargadas, como también el gasto que se ocasione por las escrituras, advirtiéndose además que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquéllas presenten, y si éstos careciesen de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.
En Benamejí á 1.^o de Febrero de 1888. — El Alcalde, Antonio Martín Lindes.